



EUROPEAN
ORGANIZATION
OF REGIONAL
AUDIT INSTITUTIONS

SEMINARIO DE EURORAI

Toulouse, 24 de octubre de 2003

La comunicación y la publicidad de los trabajos de fiscalización realizados por las instituciones regionales de control externo: una comparación de las distintas prácticas en cuatro países - Alemania, España, Francia y el Reino Unido

**Documentos de trabajo para la primera sesión
“Los informes de fiscalización sobre las corporaciones locales”**

Tribunal de Cuentas de Renania-Palatinado:

- Extractos del informe comunal de 1997
- Extractos del informe de 2001 sobre la gestión económico-financiera de la ciudad de Pirmasens

Ponente:

Heinrich GOETZ, Consejero del Tribunal de Cuentas de Renania-Palatinado

Tribunal de Cuentas de Renania-Palatinado

Informe comunal
1997

Índice

1. Observaciones preliminares
 - 1.1 Fundamentos jurídicos de la fiscalización supralocal
 - 1.2 Contenido y alcance de la fiscalización
 - 1.3 Objetivo de la fiscalización
2. Sinopsis de los resultados de las fiscalizaciones realizadas durante el periodo 1993 a 1997
3. Organización administrativa
 - 3.1 Tareas administrativas de los municipios
 - 3.2 Servicio propio de mensajería
 - 3.3 Horario de apertura de la administración
 - 3.4 Jornada laboral, exención del servicio en días especiales
 - 3.5 Control de plazos
 - 3.6 Retraso en la utilización de subvenciones
 - 3.7 Establecimientos municipales auxiliares
 - 3.8 Comprobantes del trabajo
 - 3.9 Seguridad de la caja
4. Tecnología de la información y de la comunicación
 - 4.1 Bases de planificación
 - 4.2 Adquisición de equipos, aparatos y programas
 - 4.3 Financiación
 - 4.4 Contratos de mantenimiento
 - 4.5. Dotación de personal
 - 4.6. Seguridad de los sistemas de tecnología de la información y de su aplicación
 - 4.7 Existencias de aparatos

- 5. Gestión del personal
 - 5.1 Plantillas, cuadros de personal
 - 5.2 Valoración de la plantilla
 - 5.3 Clasificaciones contrarias al convenio colectivo en ascensos por méritos
 - 5.4 Gastos de personal inadmisibles y objetivamente injustificados

- 6. Prestaciones a los grupos políticos representados en las asambleas municipales
 - 6.1 Documentos justificativos de la utilización de los fondos
 - 6.2 Afectación definitiva
 - 6.3 Gastos de personal
 - 6.4 Reserva de fondos
 - 6.5 Relaciones públicas

- 7. Gastos administrativos y de explotación evitables de forma objetiva
 - 7.1 Notificación pública
 - 7.2 Limpieza de los edificios

- 8. Zonas verdes públicas
 - 8.1 Inventario de zonas verdes, planificación del mantenimiento
 - 8.2 Necesidad de personal
 - 8.3 Adjudicación de trabajos
 - 8.4 Zonas verdes pequeñas

- 9. Aprovechamiento de las posibilidades de ingresos
 - 9.1 Tasas administrativas, desembolsos
 - 9.2 Tasas de usos especiales
 - 9.3 Cobro de pagos
 - 9.4 Adaptación de pagos
 - 9.5 Tasas de compensación aplicables a tarifas por horas

- 10. Situación presupuestaria de los municipios y mancomunidades
 - 10.1 Valoración global
 - 10.2 Evolución de los ingresos básicos
 - 10.3 Evolución de los gastos básicos
 - 10.4 Consideración del excedente
 - 10.5 Equilibrio del presupuesto
 - 10.6 Deudas de los presupuestos municipales
 - 10.7 Perspectiva

1. Observaciones preliminares

Con este informe, el Tribunal de Cuentas de Renania-Palatinado presenta por primera vez un compendio de resultados y experiencias seleccionados a partir de las fiscalizaciones que ha realizado sobre la gestión económico-financiera de ciudades, municipios y distritos rurales (*Landkreise*)¹.

El informe tiene como objetivo informar y asesorar al parlamento regional (*Landtag*) y al gobierno regional (*Landesregierung*). Al mismo tiempo, debe contribuir a que las administraciones municipales reconozcan y eliminen por sí mismas los puntos débiles existentes en su propia ejecución administrativa y eviten así errores con antelación. Asimismo, el informe debería impulsar a los órganos inspectores locales (ayuntamiento, asamblea del distrito - *Kreistag*, comisión de control de cuentas y oficina de auditoría municipal) a realizar inspecciones propias y contribuir de ese modo a fortalecer los controles efectuados por la propia administración.

1.1 Fundamentos jurídicos de la fiscalización supralocal

Por “fiscalización supralocal” se entiende aquélla que realiza una entidad externa e independiente de la corporación autónoma local fiscalizada. En Renania-Palatinado, ese control compete al Tribunal de Cuentas desde su creación en el año 1947².

El Tribunal de Cuentas es una autoridad suprema e independiente del Land, sometida únicamente a la ley. Sus miembros poseen independencia judicial (Constitución de Renania-Palatinado, artículo 120). De esa forma se garantiza que las fiscalizaciones se realizan con total objetividad. El Tribunal de Cuentas ni actúa por delegación de los órganos de representación municipal ni es la prolongación de las autoridades de tutela del Land, que no ejercen ninguna influencia sobre la fiscalización. Así, la fiscalización supralocal en Renania-Palatinado no emana ni es parte integrante de la tutela del Land, sino una tarea autónoma.

¹ La comisión presupuestaria y financiera en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión para el año 1995 ha ratificado sin reservas este informe y ha solicitado que dicho informe especial se publique como impreso del parlamento regional (*Landtag*) (Impreso 13/2090, p. 2).

² Ley de régimen local (*Gemeindeordnung, GemO*), artículo 110, párrafo 4 en relación con la Ley orgánica presupuestaria del Land (*Landeshaushaltsordnung, LHO*), artículo 111.

El Tribunal de Cuentas puede traspasar la fiscalización de forma completa o parcialmente revocable a las oficinas de auditoría municipales establecidas en las 24 administraciones del distrito (*Kreisverwaltung*) que están sometidas a la instrucciones o directivas técnicas del Tribunal de Cuentas ³. Esta facultad para delegar responde a la necesidad de realizar la fiscalización supralocal de la manera más rentable posible. El Tribunal de Cuentas ha traspasado la fiscalización de los municipios urbanos, de los municipios más pequeños no asociados, así como la mayoría de las organizaciones supramunicipales (*Verbandsgemeinde*) y otras corporaciones, instituciones, fundaciones y asociaciones a las oficinas de auditoría municipales, pero se reserva la posibilidad de realizar por sí misma en esas entidades la fiscalización de la gestión económico-financiera en cualquier momento. Las oficinas de auditoría municipales deben orientar las fiscalizaciones conforme a los mismos principios y objetivos que el Tribunal de Cuentas. Para garantizarlo, el Tribunal da indicaciones sobre la fiscalización, debate con las oficinas de auditoría municipales las circunstancias más significativas de la misma en reuniones de trabajo regulares, asesora en cuestiones individuales y evalúa el correspondiente informe de fiscalización.

1.2 Contenido y alcance de la fiscalización

La fiscalización supralocal abarca la totalidad de la gestión económico-financiera de los municipios y mancomunidades, incluyendo los patrimonios especiales y la actividad en empresas de derecho privado. En la gestión económico-financiera se incluye toda actuación de la administración que pueda tener o tenga repercusiones financieras.

La creciente tendencia a organizar las tareas municipales por medios jurídico-privados y segregarlas de los presupuestos municipales exigió una ampliación complementaria de las competencias para fiscalizar. La Ley de régimen local (*Gemeindeordnung, GemO*) en su artículo 87, párrafo 1, número 7, letra c ⁴ corresponde a esta petición. Según dicho artículo, un municipio sólo puede administrar una empresa o un organismo en una forma jurídica del derecho privado o tener una participación en ellos, si, en el caso de participación mayoritaria, se incluye en el contrato social o en los estatutos de la sociedad el

³ Artículo 110, párrafo 4 de la GemO; artículo 14 de la Ley del tribunal de cuentas (*Rechnungshofgesetz, RHG*), Reglamento del Land (*Landesverordnung*) sobre las oficinas de auditoría municipales de 5 de abril de 1979 (Boletín oficial, p. 108).

⁴ En la redacción de la cuarta Ley del Land (*Viertes Landesgesetz*) de 2 de abril de 1998 por la que se modifica la normativa del derecho municipal (Boletín oficial, p. 108).

derecho a realizar la fiscalización supralocal de la gestión económica de la empresa u organismo, según dispone la Ley de régimen local en su artículo 110, párrafo 4. El control de las finanzas públicas es un elemento imprescindible de los conceptos democráticos fundamentales, independientemente de si los poderes públicos emplean formas públicas o privadas para ejecutar sus cometidos.

La fiscalización supralocal abarca el cumplimiento de las normas y principios vigentes para la gestión económico-financiera, centrándose en especial en comprobar si se cumple la ley presupuestaria y el presupuesto, si los ingresos y los gastos están justificados y documentados y si la cuenta presupuestaria ha sido establecida de forma reglamentaria. Asimismo comprueba si los principios de eficiencia y economía han sido respetados y si las tareas pueden llevarse a cabo con menos gasto de personal o material o bien mediante otro método más eficaz (Ley orgánica presupuestaria del Land, *Landeshaushaltsordnung LHO*, artículo 90). Los puntos fundamentales de la fiscalización son las cuestiones relacionadas con la economía, eficiencia y eficacia.

Siempre que el cumplimiento continuo de los cometidos esté garantizado (artículo 93, párrafo 1 de la Ley de régimen local), las decisiones de política municipal en el marco del derecho vigente no están sometidas a la valoración por parte de la fiscalización supralocal. Por eso, la fiscalización no puede, por ejemplo, valorar la decisión básica de si es adecuado retrasar las obras de reforma del centro municipal en favor de la construcción de un pabellón de gimnasia escolar o ampliar una calle vecinal para el tránsito. Sin embargo, debe comprobarse, por ejemplo, que antes de iniciar los trabajos relativos a dicha construcción se haya buscado la solución más rentable (artículo 10, párrafo 2 del Reglamento municipal del presupuesto, *Gemeindehaushaltsverordnung GemHVO*), si existen defectos en la licitación, la adjudicación y la liquidación, si se han respetado los principios generales de la eficiencia y economía en la ejecución de la medida (artículo 93, párrafo 2 de la Ley de régimen local) y si los costes consecutivos se sitúan en el marco del rendimiento a largo plazo. Igualmente, se pueden señalar las repercusiones financieras de las decisiones de política municipal.

El Tribunal de Cuentas y las oficinas de auditoría municipales determinan aspectos fundamentales de carácter variable para su actividad fiscalizadora y regularmente se limitan a pruebas aleatorias. Dependiendo de la trascendencia de las conclusiones y de la importancia del área administrativa fiscalizada para

la gestión de los fondos públicos, en ocasiones la propia administración o sus órganos de inspección locales realizan controles complementarios sobre el terreno.

1.3 Objetivo de la fiscalización

Los informes de fiscalización, al igual que el presente informe, aparte de recomendaciones y sugerencias, incluyen fundamentalmente una relación de errores y defectos a subsanar, sin incluir elogio alguno. Sin embargo, no debe concluirse que el rendimiento y la calidad de las administraciones municipales son insuficientes. Por lo general, puede más bien afirmarse que la mayoría de las corporaciones locales trabajan de forma reglamentaria y de manera eficiente. Por supuesto, eso no implica que no existan errores y defectos (en algunos casos graves). De la crítica realizada por el Tribunal de Cuentas sobre la actuación de una administración no debe extraerse ningún juicio de valor respecto de la actuación de la Administración en su conjunto.

El objetivo de la fiscalización supralocal es determinar las actuaciones de la administración que no cumplan con los requisitos reales, jurídicos o económicos, así como influir para que los resultados y los procedimientos se ajusten a las exigencias, se compensen las desventajas financieras y, sobre todo, se extraigan conclusiones para poder mejorar en el futuro los resultados de los trabajos y para que la ejecución de las tareas se realice de forma más eficiente y eficaz. El Tribunal de Cuentas considera que un cometido básico de la fiscalización supralocal es asesorar a las administraciones y ofrecerles apoyo para que puedan realizar sus tareas de manera más eficiente. Así, los amplios conocimientos técnicos y las variadas experiencias adquiridas por los auditores gracias a las fiscalizaciones realizadas *in situ* en las distintas administraciones pueden ser de gran utilidad.

Tribunal de Cuentas de Renania-Palatinado

Fiscalización
de la gestión económico-financiera de la
ciudad de Pirmasens

Az.: 6-7206
Espira, 20 de agosto de 2001

Índice

1. Generalidades
2. Resultado principal de la fiscalización
 - 2.1 Situación financiera y gestión presupuestaria
 - 2.2 Organización administrativa
 - 2.3 Personal y plantilla
 - 2.4 Conclusiones sobre la actuación de la administración
 - 2.4.1 Oficina de auditoría municipal
 - 2.4.2 Oficina municipal de administración de centros escolares
 - 2.4.3 Oficina de Asuntos Sociales, Mujer y Tercera Edad
 - 2.4.4 Servicio Municipal de la Juventud
 - 2.4.5 Revisión de las cuentas anuales
3. Evolución económico-financiera
 - 3.1 Capacidad financiera
 - 3.1.1 Capacidad de recaudar ingresos por impuestos y transferencias según baremo
 - 3.1.2 Recaudación fiscal
 - 3.1.3 Ingresos tributarios y transferencias según baremo
 - 3.2 Planificación presupuestaria y resultados de las cuentas
 - 3.2.1 Presupuesto de funcionamiento
 - 3.2.2 Presupuesto patrimonial
 - 3.3 Eficiencia financiera
 - 3.3.1 Libertad de disposición
 - 3.3.2 Evolución ulterior de la eficiencia financiera

- 4. Organización administrativa
 - 4.1 Estructuración administrativa
 - 4.2 Modernización de la administración
- 5. Personal y plantilla
 - 5.1 Gastos de personal
 - 5.2 Plantilla
- 6. Oficina de auditoría municipal
 - 6.1 Dotación de personal
 - 6.2 Controles de caja
- 7. Oficina municipal de administración de centros escolares
 - 7.1 Costes de calefacción
 - 7.2 Costes energéticos
 - 7.3 Costes de abastecimiento de aguas y eliminación de aguas residuales
 - 7.4 Costes de eliminación de residuos
 - 7.5 Delegado de energía
- 8. Oficina de Asuntos Sociales, Mujer y Tercera Edad
 - 8.1 Dotación de personal y estructura
 - 8.2 Indicaciones sobre la organización
 - 8.2.1 Ayudas únicas
 - 8.2.2 Oficina central de tramitación de manutención
 - 8.2.3 Ayudas para la continuación de las tareas del hogar
 - 8.3 Área del servicio de asistencia social a domicilio
 - 8.3.1 Necesidad de personal
 - 8.3.2 Gasto y número de beneficiarios

- 8.3.3 Subordinación de la asistencia social a otras posibilidades
- 8.3.4 Ayudas para el trabajo
- 8.3.5 Admisión de peticiones y registro
- 8.3.6 Requerimiento a los obligados a pagar alimentos
- 8.3.7 Costes de alojamiento
- 8.3.8 Patrimonio y derechos hereditarios
- 8.3.9 Plan de pensión de empleo
- 8.3.10 Rentas del trabajo en talleres para discapacitados
- 8.3.11 Otros defectos de gestión
- 8.4 Área de la asistencia social especial
- 8.5 Área de la asistencia en residencias y cuidado de ancianos
 - 8.5.1 Dotación de personal
 - 8.5.2 Organización y necesidades de personal
 - 8.5.3 Ayudas para gastos de manutención y para el cuidado en instalaciones hospitalarias (sin contar las instalaciones de carácter suprarregional)
 - 8.5.4 Ayudas para el cuidado fuera de las instalaciones hospitalarias y ayudas para la continuación de las tareas del hogar
 - 8.5.5 Ayudas para la integración de discapacitados
- 8.6 Oficina de ayudas para la vivienda
- 9. Servicio Municipal de la Juventud
 - 9.1 Generalidades
 - 9.1.1 Dotación de personal
 - 9.1.2 Evolución de los ingresos y gastos
 - 9.1.3 Tratamiento de la información asistida por ordenador
 - 9.2 Área de la oficina de manutención
 - 9.3 Área del centro de costes
 - 9.3.1 Educación en residencias
 - 9.3.2 Educación en grupos de día

- 9.3.3 Organización
- 9.4 Área de la asistencia a los menores
 - 9.4.1 Número de los centros de guardería infantil y plazas
 - 9.4.2 Gastos financieros para centros de guardería infantil
 - 9.4.3 Contribuciones de los padres para los jardines de infancia
 - 9.4.4 Exención de las contribuciones de los padres
 - 9.4.5 Contribuciones a los gastos de guarderías
 - 9.4.6 Dinero para comidas
 - 9.4.7 Gastos en limpieza de edificios
 - 9.4.8 Liquidación administrativa de las asignaciones
- 9.5 Otras unidades de organización
- 10. Revisión de las cuentas anuales

1. Generalidades

El Tribunal de Cuentas de Renania-Palatinado ha fiscalizado la gestión económico-financiera de la ciudad en virtud del artículo 110, párrafo 4 de la Ley de régimen local (*Gemeindeordnung, GemO*) en relación con el artículo 111, párrafo 1 de la Ley orgánica presupuestaria del Land (*Landeshaushaltsordnung, LHO*). El control tuvo lugar en los años comprendidos entre 1996 y 1999. Se limitó fundamentalmente a la Oficina de Asuntos Sociales, Mujer y Tercera Edad, así como al Servicio Municipal de la Juventud. Se dio especial importancia a las actuaciones de los últimos tiempos.

La fiscalización fue dirigida por *Ltd. Ministerialrat Götz*. Los encargados de la ejecución fueron el *Ministerialrat Knierim*, el *Oberrechnungsrat Keller*, la *Oberrechnungsrätin Schulz* y el *Rechnungsrat Flick*.

Los controles sobre el terreno se realizaron, con interrupciones, entre agosto de 1999 y marzo de 2000.

No se llevó a cabo un control de caja de la tesorería municipal. La Oficina de auditoría municipal procedió a la revisión de la tesorería el 17 de septiembre de 1999 por última vez. Dicho proceso no dió lugar a objeciones de importancia.

La auditoría local (artículo 110, párrafo 1 GemO) fue realizada hasta el ejercicio 1998 y la gestión fue aprobada por el concejo municipal (artículo 114, párrafo 1 GemO).

El 8 de febrero de 2001, el Tribunal de Cuentas remitió a la administración el borrador del informe de fiscalización. La administración municipal se pronunció al respecto con los escritos de 2 de abril y 11 de mayo de 2001. Además, el 28 de mayo de 2001 se debatieron las conclusiones en una entrevista final. Las alegaciones de la administración aparecen en cursiva en el informe de fiscalización.

Las explicaciones sobre el presupuesto y los resultados de las cuentas, así como sobre la eficiencia financiera, fueron actualizadas en virtud de los resultados de las cuentas de 2000 y los datos presupuestarios para 2001.

Los asuntos que ya habían sido resueltos por la administración durante los controles in situ o en virtud del borrador del informe, y las conclusiones de menor importancia que se prevé que serán tenidas en cuenta tras la entrevista final que se celebra como parte de la fiscalización, no se incluyen en el informe de fiscalización.

En caso de que la actuación de la administración haya perjudicado a la ciudad, el informe de fiscalización señala, por lo general en forma simplificada, la necesidad de compensación. En esos casos, deben comprobarse las posibilidades jurídicas de compensación (en especial reclamaciones, responsabilidades, utilización de un seguro contra daños propios) y hacer valer los derechos municipales.

El 30 de junio de 2000, el número de habitantes de la ciudad ascendía a 45.355. En comparación con el 30 de junio de 1996, la cifra se ha reducido en 2.495 habitantes (-5,2%)¹.

¹ El número de habitantes de Renania-Palatinado ha aumentado en un 1,1% en el mismo periodo.

2. Resultado principal de la fiscalización

2.1 Situación financiera y gestión presupuestaria

La capacidad financiera del municipio (incluyendo las transferencias según baremo) retrocedió en comparación con los años 1996 y 1999 en 162 DM hasta 1.521 DM/habitante. Se situó últimamente en 48 DM/habitante por debajo de la media del Land ².

Los tipos de impuestos recaudados en lo que se refiere a la contribución territorial urbana o rústica A y a la licencia fiscal se situaron todos los años por debajo de los valores medios (la última vez en 6 y 20 puntos porcentuales). En cuanto a la contribución territorial urbana o rústica B, el tipo de impuesto recaudado superó, desde 1998, al valor de comparación (la última vez en 4 puntos porcentuales).

Los ingresos tributarios y las transferencias según baremo superiores a la media dieron como resultado una dotación financiera que, con 1.624 DM/habitante, se sitúa en 114 DM/habitante por debajo de la media. Entre las doce ciudades con administración autónoma no pertenecientes a un distrito, la ciudad que nos ocupa obtuvo la menor cifra de ingresos tributarios (neta) por habitante, mientras que con los ingresos procedentes de tributos y las transferencias según baremo alcanzó la décima posición.

Los presupuestos y las cuentas presupuestarias no estaban equilibrados. Para el equilibrio de las cuentas faltaron en el presupuesto de funcionamiento anualmente entre 15,8 (1996) y 44 millones de DM (2000). La planificación para 2001 presenta un déficit de 50,3 millones de DM.

Según la planificación y las cuentas, los presupuestos patrimoniales estaban equilibrados. Los gastos, que de 1996 a 2000 ascendieron a un total de 161,6 millones de DM, fueron financiados en un 39,5% con fondos propios, en un 39% con subvenciones y en un 21,5% con créditos.

² Media de las ciudades con administración autónoma no pertenecientes a un distrito con menos de 50.000 habitantes (Zweibrücken, Landau, Pirmasens, Frankenthal y Speyer). Las cifras de comparación se han obtenido de los manuales de estadística financiera.

La cuenta corriente presentó déficits anuales de entre 4,8 y 26,2 millones de DM y, en el periodo de fiscalización, de un total de 88 millones de DM. Durante este periodo, las obligaciones en materia de intereses y amortización no concordaban con la capacidad financiera continua de la ciudad.

No se puede realizar un pronóstico realista sobre el periodo de tiempo necesario para la recuperación del equilibrio presupuestario.

El endeudamiento de la ciudad (sin contar las empresas y sociedades comunales propias) aumentó desde finales de 1995 hasta finales de 2000 de 103,4 millones de DM (2.132 DM/habitante) a 107,6 millones de DM (2.373 DM/habitante). En comparación con las otras ciudades con administración autónoma no pertenecientes a un distrito, en cuanto a endeudamiento por habitante, la ciudad ocupaba últimamente la sexta posición (promedio: 2.755 DM/habitante, valor máximo: 3.978 DM/habitante). Las deudas de las empresas y sociedades comunales ascendieron, por última vez, a 146,5 millones de DM.

La planificación financiera hasta 2004 no está equilibrada. Existen gastos entre 86 y 121 millones de DM que no están financiados.

La planificación para el periodo comprendido 2001-2004 prevé inversiones y medidas de fomento de la inversión de 82,4 millones de DM, que deberían financiarse mediante transferencias y subvenciones de 32,5 millones de DM (39%), la apelación a nuevos créditos por importe de 21,9 millones de DM (27%), contribuciones de 12 millones de DM (15%) y otros fondos propios de 16 millones de DM (19%).

Respecto a las transferencias y subvenciones presupuestadas existen riesgos considerables. Además, deben considerarse las repercusiones financieras que resultan de la reforma fiscal y de la compensación de prestaciones familiares. Otro riesgo que no debe menospreciarse para presupuestos futuros es la evolución del tipo de interés.

Los esfuerzos de la ciudad deberían seguir orientándose prioritariamente a la consolidación del presupuesto. Es indispensable limitar a una necesidad irrecusable los gastos de consumo, así como en un principio también los gastos de inversión y aprovechar todas las posibilidades de mejora de los ingresos corrientes.

2.2 Organización administrativa

La administración, con 26 unidades de organización, está estructurada en exceso.

La adscripción de competencias a los diferentes subsectores en el seno de la Oficina de Asuntos Sociales, Mujer y Tercera Edad no era adecuada.

2.3 Personal y plantilla

La dotación de personal en la Oficina de auditoría municipal es mayor que en las ciudades con administración autónoma comparables.

El proyecto modelo “bolsa de trabajo” crea una demanda adicional de personal en la Oficina de Asuntos Sociales, Mujer y Tercera Edad. El aumento de gasto financiero debería compensarse a medio plazo en virtud de la evolución de las cifras de casos y la disminución de las prestaciones de asistencia social.

En el área de la Oficina de mantenimiento del Servicio Municipal de la Juventud existen reservas de tiempo.

En la plantilla de 2000 no se previeron plazas para algunos empleados, entre ellos unos cuantos que no eran provisionales. Plazas no ocupadas fueron incluidas, aunque no hubiese cometidos para dichas plazas. Se ocuparon puestos a tiempo completo y puestos a tiempo parcial de forma contraria a las disposiciones.

2.4 Conclusiones sobre la actuación de la administración

2.4.1 Oficina de auditoría municipal

Los controles de caja y de las oficinas de pago no se llevaron a cabo en la medida prescrita.

2.4.2 Oficina municipal de administración de centros escolares

Las posibilidades de ahorro de energía aún no se aprovechan de forma suficiente.

2.4.3 Oficina de Asuntos Sociales, Mujer y Tercera Edad

En casos de jóvenes mayores de edad no se comprobaron las posibilidades de autoayuda.

En los expedientes de asistencia faltaban procesos y justificantes básicos.

Las revisiones de la manutención no se realizaron o no se actualizaron durante años.

Los costes de alojamiento eran excesivos.

Los costes de calefacción y los gastos adicionales se asumieron sin haber sido comprobados.

La situación económica de los beneficiarios de ayudas no se comprobó de manera exhaustiva.

La renta no se computó a efectos de la ayuda.

No se reclamó ninguna restitución de los gastos por parte de los herederos.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para gastos de manutención y de las ayudas para la atención en instalaciones hospitalarias deben determinarse de nuevo las necesidades de atención.

En casos individuales, se pagaron remuneraciones demasiado elevadas equivalentes a los costes de alojamiento y manutención en residencias.

La utilización de los importes en efectivo conforme a la finalidad previamente establecida se comprobó sólo en casos aislados.

Las contribuciones a los gastos no se establecieron o fueron fijadas en un importe demasiado bajo.

2.4.4 Servicio Municipal de la Juventud

Debido a problemas técnicos, se genera un gasto de seguimiento muy elevado en el tratamiento de la información.

Los gastos materiales que se abonan para los grupos de día son demasiado altos.

Las contribuciones de los padres para los jardines de infancia no cubren el porcentaje previsto de los costes de personal.

Los gastos en limpieza de centros de guardería infantil pueden reducirse.

2.4.5 Revisión de las cuentas anuales

La comisión de control de cuentas dedicó solamente 65 minutos al examen de las cuentas anuales de 1998 con un importe de gastos total de 249 millones de DM y un déficit de 36 millones de DM.